



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES. EXPEDIENTE 2024 17 24000405

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES.

Artículo 1. OBJETO Y DURACIÓN

1.1. Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la autorización de uso común especial normal de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Las Gabilas, y especificar los requisitos que deben cumplir los clubes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como las obligaciones de los clubes autorizados.

El Ayuntamiento de Las Gabilas es propietario del Complejo Deportivo de municipal, destinado a un servicio público, y dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones y está calificado como bien de dominio público

Se pretende poner a disposición del tejido asociativo-deportivo de la ciudad, una serie de espacios deportivos, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de autorización de estos mencionados espacios deportivos municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la autorización bajo unos criterios de transparencia y temporalidad determinados.

El uso común especial normal se sujetará a licencia municipal, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas. Si por cualquier circunstancia y a la vista de las solicitudes presentadas, se encontrase limitado su número, se tramitará el otorgamiento de licencia en régimen de concurrencia, mediante unas nuevas bases.

1.2. Instalaciones.

1.2.1. Las instalaciones deportivas que cuya utilización se va a autorizar, atendiendo a las modalidades deportivas y horarios disponibles, se distribuyen del siguiente modo:

Modalidad Deportiva	Instalación	Días y Horario	Periodo de uso
AIKIDO	SALA ARTES MARCIALES SITUADA EN PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 20:00 A 22:30 HORAS.	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
ATLETISMO	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS VIERNES DE 19:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
BÁDMINTON	2/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15

	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS	de junio de la siguiente anualidad.
BALONCESTO	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:00 A 17:00 HORAS Y DE 19 A 20:30 HORAS JUEVES DE 16:00 A 18:00 HORAS Y DE 19 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	LUNES DE 17:00 A 20:00 HORAS MARTES DE 19:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES DE 17:00 A 21:00 HORAS VIERNES DE 17:00 A 21:00 HORAS	
	2/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	JUEVES DE 19:00 A 21:00 HORAS	
BALONMANO	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	LUNES Y MIÉRCOLES DE 16:00 A 17:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	2/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	MARTES DE 16:00 A 19:00 HORAS	
	3/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	MIÉRCOLES DE 21:00 A 22:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 19:00 HORAS	
FÚTBOL 1	CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 16:00 A 19:30 HORAS MARTES DE 16:00 A 20:30 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 20:30 HORAS JUEVES DE 16:00 A 20:30 HORAS VIERNES DE 16:00 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN ½ CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 19:30 A 20:30 HORAS	
	CAMPO DE FÚTBOL 7	LUNES DE 16:00 A 17:00 HORAS MARTES DE 16:00 A 19:30 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 17:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 17:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 19:00 HORAS	
	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:00 A 17:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 17:00 HORAS	

FÚTBOL 2	CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	MARTES Y JUEVES DE 20:30 A 23:30 HORAS VIERNES DE 20:30 A 22:30 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 20:30 A 22:30 HORAS MIÉRCOLES DE 20:30 A 22:30 HORAS	
	CAMPO DE FÚTBOL 7	MARTES DE 19:30 A 20:30 HORAS	
FÚTBOL SALA	3/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 20:30 A 23:30 H JUEVES DE 21:30 A 23:30 H	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	2/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	JUEVES DE 20:30 A 21:30 H	
JUDO	SALA DE ARTES MARCIALES SITUADA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES Y MIÉRCOLES DE 17:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
KUNG FU	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	JUEVES Y VIERNES DE 18:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
NATACIÓN	4 CALLES.PISCINA MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16:00 A 22:00 HORAS SÁBADO DE 9:00 A 11:00 HORAS	Del 1 de Septiembre de la presente anualidad al 31 de julio de la siguiente anualidad.
PADEL	1 PISTA DE PADEL CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES Y JUEVES DE 16:30 A 21:30 HORAS MARTES DE 16:00 A 21:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:30 A 20:30 HORAS VIERNES DE 16:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
PATINAJE	PISTA DE PATINAJE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS VIERNES DE 18:00 A 20:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
RÍTMICA	2/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR(LAS GABIAS)	LUNES DE 16:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR(LAS GABIAS)	MARTES DE 16:00 A 21:00 HORAS	
TAEKWONDO	SALA DE ARTES MARCIALES SITUADA EN PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES Y JUEVES DE 19:00 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES Y JUEVES DE 19:00 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
TENIS	2 PISTAS DE TENIS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES Y JUEVES DE 16:00 A 22:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.

VOLEIBOL	2/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 16:00 A 21:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 20:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	3/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MIÉRCOLES DE 20:00 A 22:00 HORAS VIERNES DE 19:00 A 22:00 HORAS	
VOLEY PLAYA	2 PISTAS DE VOLEY PLAYA	LUNES DE 18:00 A 22:00 HORAS MIÉRCOLES DE 18:00 A 22:00 HORAS JUEVES DE 18:00 A 22:00 HORAS	Del 15 de mayo de la presente anualidad al 15 de septiembre de la siguiente anualidad.

1.2.2. Asimismo, se autorizarán el uso de las instalaciones deportivas para competiciones oficiales, para lo cual deberán aportar con la antelación suficiente un calendario de las mismas, suscrito por la Federación Deportiva correspondiente, al Área de Deportes del Ayuntamiento de Las Gabras, que autorizará o denegará su uso en atención a las previsiones de uso común general de las mismas

1.3. Duración

La duración de la licencia será de:

Duración	Vendrá determinado para cada modalidad en el periodo de uso de cada modalidad deportiva.
Fecha Inicio	A determinar por la resolución que otorgue la licencia
Fecha Fin	A determinar por la resolución que otorgue la licencia
Prórrogas	Posibilidad de tres prórrogas anuales, si no existen cambios en las condiciones de la licencia.
Duración Máxima	El plazo máximo de la autorización, incluidas las prórrogas, será de cuatro años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

2.1. Lugar de presentación:

La presentación de la solicitud y la documentación requerida se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabras, en la dirección <https://sedeelectronica.lasgabras.es/>.

Los clubes, como entidades jurídicas, están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2.2. Forma:

La presentación de la documentación se realizará mediante la solicitud de carácter general, con aportación del Anexo/s indicados en estas bases.

2.3. Plazo de presentación:

El plazo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que la utilización de las instalaciones resultará desierta.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden presentar solicitud de autorización de utilización de instalaciones deportivas los clubes o entidades deportivas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidos y tener capacidad jurídica y de obrar.
- b) Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que recoge la legislación en materia de contratación pública.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No tener ánimo de lucro y con fines de interés general.
- e) Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de la solicitud de autorización implica la aceptación de estas bases.

4.1. Documentación obligatoria a acompañar a la solicitud general

- a) Declaración responsable firmada por el representante del club, que la entidad reúne los requisitos del artículo 3 y se compromete a cumplir los requisitos del apartado 4.2. (Anexo I).
- b) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Agencia Tributaria (Anexo I).
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Seguridad Social (Anexo I).
- d) Anexo I. Contenido mínimo y obligatoria la Memoria de Actividades y medios materiales y personales:

- 1) Memoria descriptiva de la previsión de actividades del club, asociación o entidad sin ánimo de lucro para los próximos 2 años, que al menos debe contener:
 - Reglamento de régimen interno del club, asociación o entidad.
 - Número de usuarios del club con carnet deportivo con diferenciación por sexos.
 - Número de equipos/deportistas federados del club y plazas ofertadas por categorías o grupos de nivel.
 - Competiciones deportivas oficiales/no oficiales en las que participa el club, asociación o entidad.
 - Deportistas de alto nivel pertenecientes al club que participen en selecciones provinciales, autonómicas o nacionales.
 - Horario de utilización de las instalaciones por parte del club, asociación o entidad.
 - Presupuesto del año en curso y previsión presupuestaria para el siguiente.

Todo lo señalado en la memoria deberá ser acreditado mediante aportación de originales, copias auténticas o cualquier otro medio aceptado en derecho.

- 2) Medios materiales y personales que dispone el club, asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

Los medios materiales (material deportivo, logísticos, uniformidad, etc...) y personales (técnicos deportivos, etc..) deberá ser acreditado mediante aportación originales o copias auténticas de la titulación, facturas, o facturas proforma, y cualquier otro medio aceptado a derecho.

Si la solicitud presentada, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.2. Documentación a presentar por los clubes autorizados Una vez el solicitante conste en la lista provisional de personas autorizadas se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima no inferior a 180.000 euros.

Un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la autorización, así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Las Gabias.

Deberán acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes, así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

El beneficiario igualmente estará obligado a mantener las pólizas y los pagos durante todo el periodo de vigencia de la misma; pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, requerir dicha documentación.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal trabajador.

c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación

d) Acreditación de estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

e) Acreditación del depósito previo de la tasa en los términos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y realización de actividades de carácter deportivo (BOP Granada nº 248 de 31 de diciembre de 2019).

A los clubes provisionalmente autorizados que no presenten la documentación pertinente en el plazo establecido, se los tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 5. Otorgamiento de Licencia.

Conforme al artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación al uso común especial de estos bienes de dominio público, las licencias se otorgarán directamente ya que de la experiencia de años anteriores se deduce que el número de solicitantes de las mismas se corresponde con el número de las licencias de las que dispone el Ayuntamiento para su otorgamiento.

No obstante, dado que cualquier ente que reúna los requisitos establecidos en estas bases tiene la posibilidad de poder concurrir al procedimiento licitatorio, si por cualquier circunstancia y a la vista de las solicitudes presentadas, se encontrase limitado su número, se tramitará el otorgamiento de licencia en régimen de concurrencia, mediante unas nuevas bases.

Artículo 6. Procedimiento:

6.1. El acuerdo de resolución del procedimiento de autorización de utilización de las instalaciones será motivado y se expresará en la lista de autorizados.

6.2. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General, con un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en los apartados 4.2 para las personas adjudicatarias.

6.3. En caso de que la documentación sea incorrecta, se concederá un plazo de 10 días hábiles de subsanación.

6.4. Los adjudicatarios deberán presentar la documentación detallada en el apartado 4.2 en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de su autorización provisional.

6.5. Si todos los puestos provisionalmente concedidos son aceptados, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.

6.6. Las autorizaciones definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General.

6.7. El procedimiento finalizará con la suscripción de un convenio donde se establezcan las obligaciones de uso y ocupación de las instalaciones.

Artículo 7. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Órganos:

La competencia para la instrucción del procedimiento de otorgamiento de licencias recaerá en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Las Gubias o funcionario público en quien delegue.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones.

Asimismo, le corresponderá la propuesta definitiva de resolución.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

La competencia para la resolución del procedimiento de autorización de la ocupación le corresponde a la Alcaldía, no obstante, por resolución dada en el Decreto número 2023/01617, de 20/06/2020, éste órgano delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias.

7.2. El procedimiento de instrucción y resolución será:

7.2.1. Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente, el instructor solicitará informe de al Área de Deportes sobre análisis de la documentación requerida en los puntos 3 y 4.1, y formulará propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General, dando por un plazo de 10 días hábiles para que puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Aceptar y presentar la documentación requerida en los artículos 4.2 de las presentes bases.

7.2.2. Propuesta de Resolución Definitiva, a la vista de las alegaciones y documentación presentadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, y será aprobada por Junta de Gobierno Local y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

7.2.3. Contenido de la Resolución Definitiva, se procederá a dictar Resolución definitiva en la que se establecerá el régimen de obligaciones y derechos de los clubes autorizados, conteniendo al menos los siguientes datos:

- Identificación de la Pista Deportiva y / o Campo de Fútbol.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la autorización.
- Condiciones de uso.
- Duración de la autorización.
- El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora autorización de dicho espacio/s deportivos,
- Sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca a este respecto.

La Formalización de la autorización de uso de las instalaciones deportivas adoptará la forma de **convenio**.

Artículo 8. AUTORIZACIONES Y REGIMEN DE UTILIZACION

8.1. El Club será responsable directo de los daños y perjuicios causados por sus miembros y usuarios durante el uso de los bienes puestos a su disposición, estando obligado a concertar las pólizas de seguro que se determinan en el apartado 4.2.a) de las presentes Bases, que en ningún caso será asumida por el Ayuntamiento de Las Gabias.

8.2. La presente autorización de ocupación del dominio público podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. (artículo 92.4 LPAP).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar la instalación objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente autorización. (artículo 92.7.h LPAP)

8.3. La licencia concedida es intransmisible, puesto que lo son aquellas que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (artículos 77.3 RB y 57.6 RBELA).

8.4. El interesado queda asimismo sujeto a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. (artículo 92.7.e LPAP).

8.5. Queda excluida de la presente autorización el uso de las instalaciones municipales por parte de los clubes deportivos para competencias específicas (por ejemplo, las coincidentes con calendarios federativos) que requerirá nueva y distinta licencia.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES AUTORIZADOS

Todas las entidades autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y, más concretamente, están obligadas a:

9.1.- En cuanto a las actividades a realizar en las instalaciones municipales:

- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y mantenimiento espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que sean puestas a su disposición. En especial:

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte;
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía;

- A destinar las pistas e instalaciones exclusivamente a las finalidades propias de la entidad.

- A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la Concejalía de Deportes que trasladará a los Servicios de Urbanismo para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. En caso afirmativo deberá solicitar la correspondiente licencia de obra o declaración responsable. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Las Gabias, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica.

- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad del Club, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

- Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la autorización en su caso.

- En caso de que contratase personal para las actividades o servicios anexos a la actividad, la contratación, los gastos de seguridad social y análogos serán por cuenta de la entidad deportiva. En ningún caso, se vinculará al Ayuntamiento de Las Gabias en las relaciones laborales que pueda tener el Club Deportivo con terceros, estando el Club obligado al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la contratación de dicho personal. Entre la Concejalía de Deportes y el personal al servicio del Club titular de la autorización municipal, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral, directa o indirecta.

El Club deberá presentar una declaración responsable de cumplimiento de normativa laboral y de prevención de riesgos.

En cualquier caso, el personal que preste servicios deberá contar con la debida capacitación y con una formación mínima de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación.

- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelta la autorización de uso, el espacio/espacios o instalaciones objeto de cesión.

- El Club se compromete a mantener en todo momento el respeto a las instalaciones, a sus técnicos y personal de mantenimiento, debiendo poner en conocimiento municipal cualesquiera deficiencia o anomalía que pudiera existir.

- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza Municipal de uso de las instalaciones deportivas.

9.2.- Asimismo y con carácter general el club asume la obligación de colaborar en la programación del área municipal de deportes, y así:

- Incluirá la identidad corporativa del Ayuntamiento de Las Gabias como entidad colaboradora del Club en las equipaciones y equipamiento suministrado por el club para los deportistas y en todos los soportes utilizados para la difusión de su actividad.
- Nombrará un responsable de la entidad que actuará como interlocutor válido con el servicio técnico-deportivo municipal.
- Consultará, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración de las actividades o programas establecidos en la autorización-
- Asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su servicio técnico-deportivo municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sean requeridas por estos.
- Colaborará con la Concejalía de Deportes y el servicio técnico-deportivo municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos o cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del deporte y la actividad física y la salud. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento, tales como:
 - Día de Andalucía.
 - Realización de Jornadas de Captación en Instalaciones Deportivas y Centros Educativos.
 - Semana del Deporte.
 - Gala del Deporte.
 - Actividades de Fiestas de Híjar.
 - Actividades de Fiestas Patronales.
 - Actividades de Fiestas de Gabia Chica.
 - Relevos por la vida.
 - Actividades de Navidad.
 - Cualquier otra actividad que forme parte de la programación anual de la Concejalía de Deportes.

Artículo 10. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Todas las entidades autorizadas deben cumplir íntegramente con la normativa general aplicable, más concretamente estarán prohibidas:

- 10.1. La venta de productos alimentarios, equipaciones, material deportivo y merchandaising a personas o entidades no miembros del club o entidad.
- 10.2. La realización de actividades económicas de cualquier índole, privadas o empresariales, así como los juegos de azar en los que exista transacción económica.
- 10.3. La cesión a terceros, total o parcialmente, sean o no miembros de la asociación o entidad, del uso del espacio/s asignados para cualquier tipo de actividad.
- 10.4. Según el artículo 116 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía está prohibida la venta de alcohol y tabaco en instalaciones deportivas.

Artículo 11. PENALIZACIONES.

- 11.1.** Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.
- 11.2.** Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.
- 11.3.** El incumplimiento del horario establecido en estas bases o las quejas reiteradas de los usuarios implicarán, previo expediente contradictorio, la imposibilidad de presentarse a la siguiente edición; o en casos graves (incumplimiento de horario o quejas de usuarios superiores a tres) la revocación unilateral de la autorización.
- 11.4.** Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario de Área de Deportes del Ayuntamiento de Las Gabias.
- 11.5.** Régimen sancionador

Las infracciones en las que pueda incurrir la entidad se aplicarán de acuerdo con el régimen sancionador de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en el municipio

de Las Gabias vigente en el momento de producirse los hechos que dieran lugar a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 12. TASAS.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y realización de actividades de carácter deportivo, BOP no 51 de 16 de marzo de 2023, en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

Artículo 13. VACANTES.

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

Disposición final primera. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el período de otorgamiento de las autorizaciones.

Disposición final segunda. Recursos.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES.

ANEXO I. SOLICITUD, MEMORIA DESCRIPTIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL	
1.1.Nombre de la entidad (nombre que venga reflejado en estatutos):	
CIF:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	
1.2.Datos del representante legal	
Apellidos, nombre y cargo del/la representante legal:	DNI:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	
2. Solicitud de instalación en función de la modalidad deportiva (señale con una X el puesto que solicita)	

- Aikido
- Atletismo
- Bádminton
- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol 1
- Fútbol 2
- Fútbol Sala
- Judo
- Kung Fu
- Natación
- Pádel
- Patinaje
- Rítmica
- Taekwondo
- Tenis
- Voleibol
- Voley playa

3. Memoria descriptiva

1º Datos →

- Número de usuarios del club con carnet deportivo con diferenciación por sexos:
 - Hombres:
 - Mujeres:
- Número de equipos federados del club:
- Número de equipos no federados del club:
- Número de deportistas federados del club con diferenciación por sexos:
 - Hombres:
 - Mujeres:
- Número de plazas ofertadas por categorías o grupos de nivel:
 - Categoría/Nivel:.....Plazas ofertadas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
 - Categoría/Nivel:.....Plazas:.....
- Competiciones deportivas oficiales en las que participa el club, asociación o entidad:
- Competiciones deportivas no oficiales en las que participa el club, asociación o entidad:
- Deportistas de alto nivel pertenecientes al club que participen en selecciones provinciales, autonómicas o nacionales:

2º Presupuesto →

Presupuesto del año en curso:

5.3 Normativa interna (seleccionar con una cruz)	
Si tengo normativa interna(si selecciona esta opción debe adjuntarla)	
No tengo normativa interna	

6. DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo los requisitos establecidos en el artículo 3 de las BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES:

- Estar legalmente constituidos y tener capacidad jurídica y de obrar.
- Que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que recoge la legislación en materia de contratación pública.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener ánimo de lucro y con fines de interés general.
- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

7. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Marque una de las opciones en cada apartado. En el caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre). Los consentimientos expresos que a continuación se recaban, serán a efectos exclusivos de la presente bases.

a. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Entidad abajo firmante presta consentimiento para la consulta de sus datos a la agencia estatal de administración tributaria

NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa correspondiente

b. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

c. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Entidad abajo firmante presta consentimiento para la consulta de sus datos a la agencia estatal de administración tributaria

NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa correspondiente

Las Gábias a _____ de _____ de 20__

Cargo:

Nombre:

Fdo. _____

A la Sra. Alcaldesa de Las Gábias del Ayuntamiento Las Gábias.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2024 (Punto 6).

En Las Gábias, a 13 de enero de 2025.

Firmado por: Sebastián Pertíñez Pérez.